

Esta diligencia es recurrible en reposición ante LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los TRES días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO CHACON AUTOMOCION Y REPARACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3936

AYUNTAMIENTOS

ALANÍS

Sometimiento del PGOU a un nuevo trámite de información pública.

Mediante acuerdo de este Pleno de fecha 14/11/2007 se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística – PGOU de Alanís (Sevilla), sometiéndose al trámite de información pública por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14/1/2008 número 10, en que ha permanecido expuesto al público.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 11/7/2012 número 160 se sometió nuevamente a exposición pública junto al Estudio de Impacto Ambiental y Documentación complementaria.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13/6/2017 número 134 se sometió a información pública *Addenda* al Estudio Ambiental Estratégico.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 27/3/2019 se aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana condicionado al resultado de nueva exposición pública.

A la vista de los informes emitidos por el equipo redactor del PGOU Técnicos municipales y jurídico de Secretaría, de esta Corporación, entendiéndose que las modificaciones a incorporar afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural o pueden alterar los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales pertinentes], y de acuerdo con el artículo 32.1 regla 3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA–, y artículo 130 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, resulta procedente abrir, un nuevo plazo de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se publique anuncio de la apertura de la exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un Diario de los de mayor difusión en la Provincia, del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís en redacción, así como del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Ambiental Estratégico, *Addendas* y Documentación Complementaria, mediante Edictos publicados en los Tablones de anuncios físico y electrónico, portal de transparencia y página web municipal.

Requerir informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales y comunicar a los Ayuntamientos de los municipios colindantes el contenido del Plan para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Toda la documentación está disponible para su consulta en la web municipal www.alanis.es y cualquier consulta sobre el mismo se puede realizar en la sede electrónica municipal <https://sede.alanis.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alanís a 23 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

4W-3812

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Acuerdo de 5 de junio de 2019, de Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de élite no profesionales.

BDNS(Identif.): 460411.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar subvención aquellos deportistas no profesionales empadronados en Alcalá de Guadaíra, que durante la temporada 2018-19 hayan destacado por sus resultados deportivos en competiciones de alto nivel, de ámbito nacional e internacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo. *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a deportistas de élite no profesionales que hayan destacado por sus resultados deportivos durante la temporada 2018-19.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a los deportistas alcalaños a sufragar los gastos propios de la competición y consolidar su progresión deportiva.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, conforme al texto que consta

en el expediente 3111/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV A2N3GFP2WXEHX4X3J6K4LH37T (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 98 de 30 de abril de 2018.

Cuarto. *Cuantía:*

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 15.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.»

En Alcalá de Guadaíra a 7 de junio de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-4126

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Convocatoria de subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local, temporada 2018/2019: Aprobación.

BDNS (Identif.): 460442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primer. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que durante la temporada 2018-19 hayan organizado actividades deportivas, acreditándolo con la documentación correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras. Las entidades que concurren a esta convocatoria no podrán acceder a las de otra de las líneas de subvención previstas en las bases reguladoras de referencia.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a las entidades deportivas locales que realicen actividades deportivas no federadas durante la temporada 2018-19. La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las entidades deportivas a sufragar los gastos propios de la organización de actividades de promoción deportiva.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, conforme al texto que consta en el expediente 3111/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV A2N3GFP2WXEHX4X3J6K4LH37T (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 98, de 30 de abril de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 12.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de junio de 2019.—El Secretario General.

34W-4127

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

EDICTO

Hace saber: Que, en Resolución de Alcaldía n.º 1145/2019, de fecha 4 de junio de 2019, se aprobó el padrón correspondiente a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (Veladores 2019).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en el tablón de edicto de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.